

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 52/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 034-RNPN-2018, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: *"1-Cantidad de trámite enrolados por Asistente Administrativo en Los Ángeles, CA, durante los años 2016 y 2017; 2- Cantidad de trámites de rectificación realizados en Los Ángeles, CA, durante los años 2016 y 2017, detallando quien realizo la captura de la información del trámite con error y quien la del trámite de rectificación; 3- Cantidad de errores y cambios en solicitud de DUI por Asistente Administrativo de los años 2016 y 2017 (trámites realizados en Los Ángeles, CA); 4- Copia de las "Hojas de Calificación del Desempeño para Puestos Administrativos" e "Informe del resultado de la evaluación del desempeño" de los Asistentes Administrativos de Los Ángeles, CA, correspondientes a los años 2016 y 2017. (Sic)".* Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información de los puntos 1, 2 y 3 al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, en el que se adjunta los datos en cuadros de EXCEL.

- Con respecto al requerimiento numero 4: *"Copia de las "Hojas de Calificación del Desempeño para Puestos Administrativos" e "Informe del resultado de la evaluación del desempeño" de los Asistentes Administrativos de Los Ángeles, CA, correspondientes a los años 2016 y 2017."*; se requirió la información a la Licda. Jesica Ivette Martinez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Obteniendo respuesta por medió del memorando número RRHH-395/2018, en el que establece: *"... De acuerdo a lo anterior por este medio remito: \*Hoja de calificación del desempeño para puestos administrativos. En relación al informe de resultado de la evaluación del desempeño de los Asistentes Administrativos de la ciudad de Los Ángeles, California, le notifico que dicha información es clasificada dentro de los datos personales de acuerdo al Art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública; no omito manifestar que los formatos para la calificación al desempeño solicitados, no son los utilizados para la evaluación al puesto de Asistentes Administrativos, sino los utilizados son para puestos técnicos".* Por lo que lo requerido hace referencia a información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la *"información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga".* Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados

confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso y escrito de sus titulares. Además el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: “Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber **si se están procesando sus datos personales**; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora...”, en este caso el solicitante de la información no es el titular, ni su representante.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:
  - Cantidad de trámite enrolados por Asistente Administrativo en Los Ángeles, CA, durante los años 2016 y 2017;
  - Cantidad de trámites de rectificación realizados en Los Ángeles, CA, durante los años 2016 y 2017, detallando quien realizo la captura de la información del trámite con error y quien la del trámite de rectificación;
  - Cantidad de errores y cambios en solicitud de DUI por Asistente Administrativo de los años 2016 y 2017 (trámites realizados en Los Ángeles, CA); y
  - Copia de Hoja de calificación del desempeño para puestos administrativos.
  
- II. **DENEGAR**, con base a los artículos 25, 33 y al literal b) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que consiste en:
  - Informe del resultado de la evaluación del desempeño” de los Asistentes Administrativos de Los Ángeles, CA, correspondientes a los años 2016 y 2017.

Con respecto a la denegatoria de la información, de conformidad al inciso final del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de esta servidora, informar del recurso que la misma Ley establece en su favor, para las resoluciones que como la presente, no atiendan a cierto requerimiento planteado en la solicitud. En este caso se podrá interponer el recurso de apelación, que se encuentra establecido en los artículos 82 y siguientes de la referida Ley.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNP

